

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Del Servicio Social

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por Servicio Social Universitario, la realización de actividades teórico- prácticas de carácter temporal, obligatorio que realizan los pasantes, con o sin retribución económica de los niveles y sistemas educativos que se imparten en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y que contribuye a su formación académica en beneficio e interés de la Sociedad, del Estado y de la Universidad.

Artículo 2o.- La duración del servicio social, será no menor de seis meses ni mayor de dos años, sin que en ningún caso deba ser menor de 480 hrs. y se computará en forma continua.

Artículo 3o.- El Servicio Social solamente podrán realizarlo los pasantes, inscritos en el penúltimo semestre de la carrera profesional en los niveles y sistemas educativos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con excepción de las carreras que se imparten en el área de Ciencias de la Salud, quienes deberán realizarlo hasta haber acreditado el 100% de los créditos correspondientes.

Artículo 4o.- El Servicio Social tendrá como objetivos:

I. Contribuir a la formación académica integral y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

II. Fomentar que la prestación del Servicio Social, sea un acto de reciprocidad con la sociedad, apoyando a los grupos menos favorecidos a través de programas del sector público, privado y de la propia Universidad.

III. Desarrollar en el prestador, una conciencia de solidaridad y compromiso, con la sociedad a la que pertenece.

IV. Vincular a la Universidad con los sectores social y productivo.

V. Contribuir a la solución de problemas específicos de la comunidad.

VI. Favorecer el trabajo en equipo con una visión inter y multidisciplinaria.

Artículo 5o.- El Servicio Social es requisito indispensable para la obtención del título profesional en cualquiera de sus modalidades en los niveles y sistemas educativos, de conformidad por lo dispuesto en los reglamentos de control escolar y el de titulación.

CAPÍTULO II

De las Formas de Prestación del Servicio Social

Artículo 6o.- El Servicio Social podrá realizarse de las siguientes formas:

I. Individualmente.

II. En grupos específicos de una sola especialidad.

III. En forma multidisciplinaria.

Artículo 7o.- En forma individual, el Servicio Social podrá prestarse en dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, en empresas descentralizadas o de la iniciativa privada, siempre y cuando exista convenio signado con la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; así como en dependencias académico-administrativas de la propia Universidad, previa solicitud y presentación del plan de trabajo elaborado por el coordinador del área respectiva y signado por el titular de la misma.

Artículo 8o.- Previa aprobación de la Dirección, el Servicio Social podrá prestarse en grupos interdisciplinarios y/o multidisciplinarios, llevando a cabo el estudio coordinado, para la solución de problemas de distinta índole, favoreciendo a comunidades y municipios del Estado con mayor grado de marginación.

CAPÍTULO III

De la inscripción al Servicio Social

Artículo 9o.- Para efectos de inscripción, la Dirección de Servicio Social convocará semestralmente a los pasantes, a través de la Dirección de cada escuela o instituto.

Artículo 10.- Para inscribirse en el Servicio Social, el pasante entregará la siguiente documentación:

I. Solicitud por escrito, con los datos generales del pasante.

II. Copia de carta de pasante.

III. Copia de certificado de estudios.

IV. Copia de acta de nacimiento.

V. Copia de credencial de elector.

VI. Copia de credencial única de registro de población (C.U.R.P.).

VII. Constancia de aceptación expedida por el organismo, institución o dependencia donde se acredite haber sido aceptado para prestar el Servicio Social.

VIII. Dos fotografías tamaño óvalo y dos tamaño infantil.

IX. Plan de trabajo o programa de actividades a desarrollar con el aval académico del director de la escuela o instituto.

Artículo 11.- El carácter de prestador de servicio social, se reconocerá con el nombramiento que expida la Dirección de Servicio Social, a partir del cual contará el tiempo de prestación del Servicio.

Artículo 12.- Los asuntos relacionados con la prestación del Servicio Social, sólo podrán ser tratados por los propios interesados.

CAPÍTULO IV

De las Obligaciones del Prestador

Artículo 13.- Son obligaciones de los prestadores, durante la realización del Servicio Social, las siguientes:

I. Llevar a cabo todas las investigaciones, estudios y trabajos encomendados por la Dirección de Servicio Social así como las actividades contenidas en el plan de trabajo.

II. Entregar los informes mensual y global de las actividades desarrolladas a la Dirección de Servicio Social, y al área académica correspondiente, los cuales contarán con el visto bueno del responsable de la dependencia a la que fueron asignados.

III. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación del Servicio Social.

IV. Cuidar la imagen de la Universidad, desempeñándose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo.

V. Los prestadores del Servicio Social deberán sujetarse a la normatividad de las Instituciones a las que estén asignados.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De la Dirección de Servicio Social

Artículo 14.- La Dirección de Servicio Social, para la realización de sus fines, estará integrada de la siguiente forma:

I. Un Director, designado por el Rector.

II. Un Subdirector, nombrado por el Rector.

III. Coordinadores de área y programas.

IV. Personal administrativo.

Artículo 15.- Son funciones de la Dirección del Servicio Social, las siguientes:

I. Establecer y mantener relaciones, acuerdos y convenios con instituciones federales, estatales y municipales, empresas y órganos de la iniciativa privada, así como el establecimiento de acuerdos interinstitucionales, para que los prestadores puedan realizar sus actividades correspondientes.

II. Promover la importancia del servicio social entre los estudiantes universitarios, determinar los lineamientos, políticas, actividades, modalidades, términos y tiempos que los prestadores deberán cumplir conforme a la carrera correspondiente.

III. Propiciar investigaciones, estudios, foros y pláticas sobre problemáticas de desarrollo social, así como la difusión y conocimiento de los mismos.

IV. Supervisar periódicamente que el prestador de servicio social realice actividades propias de su perfil profesional cuidando en todo momento el respeto y dignidad, por parte del instituto o dependencia a la que esté asignado.

V. Expedir documentos oficiales inherentes a la prestación de servicio social, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad.

VII. Establecer una bolsa de trabajo para pasantes y egresados de la institución.

VIII. Coordinar con los Directores de las escuelas e institutos, la formulación y evaluación de acciones del servicio social.

IX. Convocar semestralmente a los pasantes, para la realización del Servicio Social.

CAPÍTULO II

De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 16.- Son motivos de sanciones:

I. No se presente a realizar su Servicio Social en la fecha, lugar y tiempo señalado.

II. Acumule cuatro faltas consecutivas o cinco alternadas, sin justificación.

III. Deje injustificadamente o inconclusas las actividades del programa.

IV. No rinda los informes mensuales y global en las fechas establecidas.

V. No cumpla en tiempo y forma con las actividades e indicaciones asignadas en su área respectiva.

VI. No respete las disposiciones y reglamentos del servicio social, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la institución asignada.

Artículo 17.- Todos los prestadores de Servicio Social que contravengan las disposiciones de este reglamento y demás normas de la legislación universitaria en menoscabo de la imagen y reputación de la misma, ante la propia comunidad y la sociedad en general, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención y amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal hasta por seis meses.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se abroga el reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de fecha 30 de Junio 1988.

SEGUNDO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

TERCERO: Los casos no previstos en este reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes de la Legislación Universitaria que sean aplicables.

Reglamento aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2000.

(Acta número 214).